

ORDENANZA Nro. 002-CM-GADCG- 2024.

**ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN
Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL
VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, no cuenta con una ordenanza que norme el funcionamiento del vivero municipal, por lo que, a través de la presente ordenanza, se pretende regular bajo un instrumento jurídico lo indicado, así como también dotar a la ciudadanía de un instrumento normativo y público para el uso y disfrute del vivero municipal.

Además, esta ordenanza determinará cuáles son los involucrados y beneficiarios en el proceso de funcionamiento y comercialización de los productos que se generan en el vivero municipal; así como, cuáles son sus obligaciones y derechos.

La importancia del vivero municipal del cantón Guaranda radica en que su objetivo principal comprende ejecutar la producción de plantas (árboles, arbustos y algunas especies de plantas volubles) para la recuperación ambiental, la conservación, el mejoramiento ambiental y el repoblamiento vegetal de los espacios verdes públicos del cantón Guaranda.

La ordenanza actual tiene como objetivo fundamental establecer un marco regulatorio exhaustivo para la implementación, gestión, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados públicos en el cantón Guaranda. Se enfoca en regular los espacios diversos elementos inherentes a estos espacios, tales como elementos ornamentales, forestales y de equipamiento urbano ya existentes, con el fin de asegurar su óptima preservación. Estos entornos son considerados esenciales para el adecuado manejo y la protección especialmente en áreas designadas como espacios de protección, así como en zonas destinadas al arbolado y flora urbana.

La normativa busca desempeñar un papel activo en la contribución a la conservación ambiental, con especial atención en la mejora de la calidad del aire. Además, busca influir positivamente en la dimensión paisajística de la región,



reconociendo la importancia de la estética y la planificación del entorno urbano. Al mismo tiempo, se propone elevar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guaranda, promoviendo un equilibrio sostenible entre el desarrollo urbano y la preservación ambiental.

La ordenanza se alinea de manera explícita con el artículo 417 del COOTAD, consolidando un marco legal que respalda y fortalece las iniciativas locales orientadas a la gestión sostenible de los espacios verdes públicos. Este enfoque busca, por un lado, establecer lineamientos claros y efectivos para la regulación de estos espacios, y, por otro lado, fomentar la conciencia ambiental y comunitaria en la población. La participación de los ciudadanos se considera crucial para el éxito de estas medidas, ya que su compromiso y colaboración son fundamentales para la preservación y el disfrute adecuado de estos recursos naturales dentro del ámbito municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece “como deber primordial proteger el patrimonio natural y cultural del país.”.

Que, el artículo 83, Numerales 6 y 13 de la Constitución de la República del Ecuador instituye que: “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; así como conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.”.

Que, el artículo 264, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales establece: “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”.

Que, de conformidad con la Constitución de la República en el Art. 264 en su parte final dispone “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de

sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”, lo que es corroborado en el



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) dice: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, es deber del Concejo Municipal, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 57, normar en la materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como también, regular mediante ordenanzas, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el artículo 57, letras a y c, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como atribuciones del concejo municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 134, literal b y c, establece coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos ecológicos naturales, garantizando la calidad y cantidad de alimentos necesarios para la vida humana, además de construir y planificar la infraestructura para fomentar la producción, conservación, intercambio, acceso y comercialización de alimentos. En razón de ello el Vivero Municipal viene produciendo plantaciones de varias especies, que son para beneficio y consumo de la sociedad.

Que, el artículo 395 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como principio ambiental que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegure la satisfacción de las



necesidades de las generaciones presentes y futuras y el numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.”.

Que, el artículo 404 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “el patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.”.

Que, el artículo 55, letra h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico del Ambiente en su artículo 152 trata acerca del manejo responsable del arbolado urbano para el desarrollo urbano sostenible y estipula: “Con el fin de promover el desarrollo urbano sostenible, se reconoce como de interés público el establecimiento, conservación, manejo e incremento de árboles en las zonas urbanas, priorizando los árboles nativos en las zonas territoriales respectivas. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales incluirán estas actividades en su planificación territorial como estrategias esenciales para disminuir la contaminación del aire y acústica, mejorar el microclima, fortalecer el paisaje y equilibrio ecológico, apoyar al control de las inundaciones, mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse al mismo, favorecer la estética de las ciudades, promover oportunidades educativas ambientales, mejorar la calidad de vida, salud física y mental de los habitantes, entre otros. El Estado central otorgará incentivos a aquellos Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos o Municipales que contribuyan eficazmente al establecimiento, conservación e incremento del arbolado urbano.”.

Que, en el Acuerdo ministerial 018 de Ministerio de Ambiente. Suscrito el 23 de febrero y publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 701 de 29 de febrero de 2016 establece las directrices nacionales para la conservación, uso y manejo de



los árboles en zonas urbanas, como elemento integrante del Patrimonio Natural del país, que deben ser observadas e implementadas por los organismos y entidades que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; así como por todas las personas, colectivos y comunidades.

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 566.- Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

Que, es necesario poner a disposición y alcance de los habitantes del cantón Guaranda especies vegetales reproducidas en el vivero, para su adelanto productivo y desarrollo económico y personal, por lo que se hace necesaria regular esta actividad.

Que, el cantón Guaranda se caracteriza por su producción de plántulas ornamentales, frutales, forestales y de abono orgánico (humus) por varios años atrás y es imprescindible tener un vivero y producir plantas de buena calidad y cantidad, que se adapten en nuestra zona y sean tolerables al ataque de plagas y enfermedades.



Que, así mismo, es indispensable para el cumplimiento de nuestro deber de contribuir con la naturaleza de nuestro cantón, es necesario formar viveros donde se pueda cultivar especies vegetales nativas en gran escala para su trasplante en áreas degradadas, especialmente en los sitios de captación de nuestros sistemas de agua.

Que, el literal a) del Art. 14 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece como prioridad la forestación de las cuencas de alimentación de manantiales, corriente y fuentes que abastezcan de agua.

Que, es necesario el replanteo periódico de especies ornamentales en los parques y jardines de nuestro cantón, para contribuir con el embellecimiento y ornato, y para ello se ve en la necesidad de producir este tipo de especies vegetales.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7 y 57 literal a) del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CAPÍTULO I

OBJETO, PRINCIPIOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN, Y GLOSARIO.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la producción, distribución, comercialización y funcionamiento del vivero municipal; encaminado a una mejor preservación más efectiva de la biodiversidad en espacios de protección, así como del arbolado y flora urbana; contribuyendo a la conservación del medio ambiente, para mejorar la calidad del aire, realizar el aspecto paisajístico y la calidad de vida de los habitantes del cantón Guaranda.



Artículo 2.- Principios. - Los principios se enmarcan en los valores fundamentales que fortalecen el Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, se basan en buscar soluciones para minimizar de alguna manera el daño ambiental que ha provocado desequilibrios en los ecosistemas lo cual es un problema para el planeta y para la afectación de la salud humana, entre las principales mencionamos:

La protección, cuidado o conservación del medio ambiente: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda mediante sus servicios ambientales o ecosistémicos se encamina a la prevención y reducción de la contaminación y la degradación del medio ambiente.

Conciencia ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda tiene la concepción de que los recursos naturales deben ser cuidados, preservados y usados de manera responsable y racional en beneficio del presente y el futuro de la ciudadanía.

Calidad ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda hace referencia a facilitar la adquisición de los recursos necesarios para el bienestar humano y el equilibrio ecológico de nuestro cantón, lo cual permitirá a la ciudadanía y a nuestras futuras generaciones una vida digna que goce de bienestar.

Resiliencia en cambio climático: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se encaminará a moderar o limitar los daños potenciales o impactos presentados por el cambio climático en cualquier lugar del cantón, si lo amerita o buscará la forma de beneficiar al mismo de las oportunidades asociadas con el cambio climático.

El buen vivir: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda hace referencia a vivir en armonía con la ciudadanía y con el entorno natural del cantón, ofreciendo además un marco de abastecimiento de sus productos, con el fin de proteger el medio ambiente ya que este brinda elementos esenciales para la vida.

Sostenibilidad ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda propende a guiar a la ciudadanía a ver una forma de convivir en equilibrio con nuestro entorno a través de la producción que establece, conduciendo a la prevención de una escasez que podría poner en riesgo la ciudadanía, ya que esto implicaría promover el desarrollo económico y en algún momento alcanzarlo.

Sustentabilidad ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda mantiene una condición de coexistencia armónica con la ciudadanía y su ambiente, pretendiendo satisfacer sus necesidades y mejorar su bienestar, ofreciendo la gestión responsable de los recursos naturales



disponibles, conservación de la biodiversidad, la promoción de prácticas de producción y consumo sostenibles.

Cooperación Ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda maneja la cooperación ambiental en relación directa con la sostenibilidad ambiental, ya que trata de la colaboración, de la corresponsabilidad de todos/as para prevenir la degradación ambiental y la contaminación de las aguas, el suelo y la atmósfera, así como también de promover un sistema económico favorable y abierto que busca llegar al desarrollo sostenible y al crecimiento económico.

Responsabilidad Ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda comprende y es responsable de las consecuencias que traería al cantón Guaranda la realización voluntaria positiva o negativa por el impacto ecológico de una acción.

Selectividad Ambiental: El Vivero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda evaluará los procesos, los recursos naturales, al personal encargado, respecto de los conocimientos y capacidades en relación con diversas áreas del lugar.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza será aplicable para los habitantes del cantón Guaranda y quienes lo visiten, así como para personas naturales o jurídicas, que sean funcionarios y usuarios del vivero municipal.

Artículo 4.- Glosario. - Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los siguientes términos definidos:

Árbol. - Vegetal leñoso con un tallo simple, que no se ramifica hasta cierta altura y que en su estado adulto suele superar los 7 metros de altura. Planta perenne de tronco leñoso y elevado que se ramifica a cierta altura del suelo.

Arbolado. - Conjunto de árboles.

Árbol urbano. - Ejemplares arbóreos, arbustivos de porte arborescente y palmeras presentes en zonas urbanas.

Arbolado Urbano. - Se entiende al conjunto de ejemplares arbóreos y arbustivos de porte arborescente y palmeras presentes en zonas urbanas.

Árbol Patrimonial. - Árbol histórico, árbol cultural, árbol simbólico, representante de nuestra riqueza biodiversa; mediador por excelencia, testigo vivo de los hechos culturales e históricos y parte del patrimonio natural.

Árbol privado. - Aquel que se encuentra ubicado en terreno de dominio y uso privado.



Arbusto. - Planta leñosa perenne, cuya estatura es relativamente baja y que consta por lo general de muchos tallos de tamaño similar, que surgen a partir de una raíz común o de una zona cercana al suelo.

Área de compostaje. - Hace referencia a la reunión de una cantidad determinada de material orgánico (susceptible de descomposición) para su transformación en abono orgánico.

Área verde. - Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboladas y edificaciones menores complementarias.

Bioinsumos. - “Todo producto biológico que consista o haya sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos y que estén destinados a ser aplicados como insumos en la producción agropecuaria, agroalimentaria, agroindustrial, agroenergética e incluso en el saneamiento ambiental”.

Tipos de bioinsumos.- Biofertilizantes, biocontroladores y microorganismos eficientes.

Biofábrica.- Es un espacio físico adecuado para la fabricación de insumos y abonos a base de bacterias, hongos y extractos o compuesto bioactivos de plantas.

Fuente. - Elemento arquitectónico de un espacio urbano o doméstico, compuesto por caños, grifos o surtidores de agua, que puede tener un uso utilitario, ambiental o decorativo.

Hortalizas. - Son aquellas verduras y demás plantaciones comestibles que se cultivan generalmente en huertas y que mayor mente se las consume como alimento, ya sea de manera cruda o bien cocinada.

Humus. - Sustancia que se crea a partir de la descomposición de materias orgánicas presentes en la capa superficial de un suelo.

Mobiliario urbano. - Es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en espacios públicos para varios propósitos.

Parque. - Terreno ubicado en el interior de una población que se destina a prados, jardines y arbolado.

Piletas. - Reservorio artificial de agua que se emplea con finalidad deportiva, decorativa o de ocio.

Plantas endémicas. - Una especie endémica es aquella que evolucionó en un lugar y sólo es posible encontrarla de forma natural en dicho lugar, el cual puede circunscribirse a una región o un país.



Planta forestal. - Son árboles maderables establecidos para el aprovechamiento racional de la madera y otros subproductos o para la protección y/o recuperación de elementos ambientales como vida silvestre, suelo y agua.

Planta frutal. - Son árboles perennes de larga vida (más de un año) y con un tronco leñoso (duro); que tiene un fruto o semillas comestibles, que reúne ciertas características atractivas y placenteras al paladar (gusto) del hombre y que sirven como alimento al ser humano.

Plantas nativas. - Son plantas que crecen de forma natural en una zona particular o ecosistema.

Planta ornamental. - Son plantas que se cultivan y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la textura de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada. Su cultivo llamado floricultura, forma una parte fundamental de la horticultura.

Plántula. - La planta en sus primeros estadios de desarrollo, desde que germina hasta que se desarrollan las primeras hojas verdaderas.

Poda. - Proceso de recortar un árbol o arbusto, hecho con cuidado y correctamente. La poda puede incrementar fustes más rectos y con menos ramificaciones.

Tala. - Acción de cortar totalmente un árbol.

Vivero. - Terreno o recinto en el que se cultivan árboles pequeños, plantas y otras especies vegetales para que crezcan.

Viveros permanentes. - Se proyectan y construyen con la idea de una duración en el tiempo ilimitada, por lo cual se dotan de infraestructura fija, producen plantas de varias especies y con variedad del tipo de planta (estructura, edades).

file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LasBiofabricasDesdeElDerechoComercialColombiano-3192125.pdf

<https://www.argentina.gob.ar/agricultura/alimentos-y-bioeconomia/bioinsumos>.

file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-LasBiofabricasDesdeElDerechoComercialColombiano-3192125.pdf

CAPÍTULO II

VIVERO MUNICIPAL, DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5.- La Dirección de Gestión Ambiental será responsable de administrar la producción, distribución, comercialización y funcionamiento del vivero municipal. Para ello deberá contar con una partida presupuestaria, para la adquisición de suministros e insumos que permitan la operatividad del mismo,



así como también de encargarse de gestionar y conseguir un espacio propio acorde a las necesidades del vivero.

Artículo 6.- El administrador del vivero, deberá elaborar un Plan Estratégico y un plan anual de Producción, distribución y comercialización de plantas y abono orgánico, para cada ejercicio económico, el mismo que deberá ser conocido y aprobado por el ejecutivo.

Artículo 7.- Se le confiere la facultad al administrador del vivero municipal, elaborar y presentar programas y proyectos de interés social, para que sean conocidos y aprobados por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Artículo 8.- La Dirección de Gestión Ambiental está en la obligación de producir y mantener un stock de hortalizas, plantas forestales, frutales, nativas, endémicas y ornamentales de acuerdo a la planificación municipal.

CAPITULO III

PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLÁNTULAS Y BIOINSUMOS

SECCIÓN I

PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS Y BIOINSUMOS

Artículo. 9.- El vivero municipal tendrá una modalidad permanente y producirá plántulas forestales, agroforestales, ornamentales, nativas, endémicas, frutales, hortalizas y bioinsumos como: humus, compost, bioles, entre otros.

Artículo. 10.- El vivero municipal deberá contener un área de cuarentena, con la finalidad de que en caso que exista un posible ataque de plaga o enfermedad a las plantas, este espacio se lo utilizará para su posterior tratamiento o incineración si es el caso.

Artículo 11.- El vivero municipal deberá contar con una infraestructura para la producción de microorganismos eficientes que servirán para la producción de bioinsumos.

Artículo. 12.- Para una tecnificación, el equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, implementará planes de mejoras continuas tecnológicas-ambientales y de capacitación permanente que vayan enfocados a una mejor producción y atención al público.



Artículo 13.- Si existieran excedentes de producción en el vivero municipal, la Dirección de Gestión Ambiental queda facultada para distribuirlos en la forma y términos que convenga, siempre que no se afecten los programas de restauración ambiental y producción agroecológica previamente elaborados.

SECCIÓN II

DISTRIBUCIÓN DE PLANTULAS Y/O BIOINSUMOS

Artículo 14.- La Dirección de Gestión Ambiental podrá realizar la entrega de plantas del vivero municipal mediante convenio solo en los siguientes casos:

- a) Para ornamentación y/o reforestación de espacios de carácter público;
- b) Para proyectos de Instituciones Educativas;
- c) Para Campañas de restauración ambiental;
- d) A las Juntas Administradoras de Agua Potable para la restauración ambiental de las vertientes de agua.
- e) Para los barrios, urbanizaciones, clubes, e instituciones públicas y privada previa a una inspección podrán solicitar ejemplares para lo cual deberán cumplir con los requerimientos de la Dirección de Gestión Ambiental.
- f) Para los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades del cantón Guaranda que fomenten la conservación ambiental.

SECCIÓN III

COMERCIALIZACIÓN DE PLÁNTULAS Y BIOINSUMOS.

Artículo 15.- El horario de atención para la producción y venta de plántulas y bioinsumos en el vivero Municipal se determinará respetando el horario de trabajo.

Artículo 16.- El interesado en adquirir las plántulas y/o bioinsumos producidos en el vivero municipal realizará el trámite en la Dirección de Gestión Ambiental, quien por medio del Técnico Supervisor (viverista) efectuará el respectivo procedimiento para la posterior venta y entrega.

Artículo. 17.- El precio de cada plántula y de los bioinsumos estará acorde a un análisis costo-beneficio, el cual constará en el reglamento del vivero municipal, realizado por la Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 18.- Por razones de fuerza mayor e involuntaria, la persona o institución que no retire las plantas o bioinsumos compradas en un plazo de 30 días, previo aviso el retiro lo pueden realizar máximo en la próxima producción, presentando la respectiva orden de retiro de esa fecha.



Artículo. 19.- Para la venta de las plántulas y bioinsumos se tendrá que dar parte a la Dirección Financiera de la municipalidad, quien emitirá la factura por el cobro respectivo de venta, el cual será canjeado posteriormente. Todos estos trámites deberán estar en el balance diario que constará en el informe final de producción, comercialización y distribución que presentará la Dirección de Gestión Ambiental.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, podrá utilizar las plantas y bioinsumos producidos en el vivero municipal, para creación, mantenimiento y mejora de parques y jardines, avenidas, espacios públicos que son de su competencia.

SEGUNDA. - Es responsabilidad del administrador del vivero municipal, elaborar y actualizar de manera permanente el inventario de plantas y abono orgánico e informar a la Dirección de Gestión Ambiental.

TERCERA. - Es responsabilidad de la tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, llevar la contabilidad del Vivero Municipal, conforme a las normas de Control Interno, posterior a los informes realizados por el administrador del lugar.

CUARTA. - Se dispone a la Dirección de Gestión Ambiental en el lapso de 30 días, después de su aprobación elabore el reglamento respectivo en beneficio de la colectividad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, pagina Web Institucional y Registro Oficial

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte y cuatro.





Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, certifica que la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo del 2024 y sesión ordinaria de fecha 14 de mayo del 2024, en primer y segundo debate respectivamente, conforme lo establece el art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD".

Guaranda 16 de mayo del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

SECRETARÍA GENERAL. - En esta fecha remito la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, a fin que lo sancione o la observe, conforme lo dispone el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", Certifico.

Guaranda 16 de mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGAÑA

Abg. Anita Chela Pungaña
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

ALCALDÍA DE GUARANDA. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO**, el cumplimiento y ejecución de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a través de su publicación en la página web institucional, en la Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veinte días del mes de mayo del 2024.

Guaranda, 20 de mayo del 2024



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS

Dr. Inti Yumbay Taris
**ALCALDE DEL CANTÓN
GUARANDA**



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027

SECRETARIA GENERAL. - El Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde de cantón Guaranda, SANCIONÓ Y ORDENÓ, el cumplimiento y ejecución de la **ORDENANZA QUE REGULA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTAS Y BIOINSUMOS PRODUCIDOS EN EL VIVERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, a través de su publicación, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veinte días del mes de mayo del 2024.

Guaranda 20 de mayo del 2024



Firmado electrónicamente por:
ANITA ESTHER CHELA
PUNGANA

Abg. Anita Chela Pungaña
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027